RESOLUCIÓN No. 185
(01 DE ABRIL DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA CONSISTENTE EN PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

El alcalde Municipal de Guateque Boyacá en uso de sus facultades legales consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la entidad territorial suscribió Contrato No. **CO1.PCCNTR.9427606** con EDS LLANOGRANDE SAS NIT 901365432-3, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y ADBLUE) PARA LOS VEHICULOS Y LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA."**

Que del marco obligacional se deriva que el contratista se comprometía a constituir a favor del CONTRATANTE y a satisfacción del mismo, mediante el mecanismo de cobertura de riesgo, póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal que ampare el Cumplimiento del contrato y calidad del servicio.

Que el contratista constituyó Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. **39-44-101182143** Anexo 0 expedida por Seguros del Estado con NIT. N°860.009.578-6.

Que, una vez revisados los anexos a las pólizas constituidas por parte del contratista a favor de la entidad y habiendo sido verificada su validez a través de la página web de la aseguradora, se encuentra que estas cumplen con las exigencias, términos y vigencias contenidas en el proceso de mínima cuantía No. MG-MIC-017- 2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. **39-44-101182143** Anexo 0 expedida por Seguros del Estado con NIT. N°860.009.578-6 en las condiciones y términos de la presente relación contractual cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y ADBLUE) PARA LOS VEHICULOS Y LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA."** que ampara las garantías exigidas así:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento del contrato	$ 9.800.000,00	30/03/2026	30/09/2026
calidad del servicio	$ 4.900.000,00	30/03/2026	30/09/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal de Guateque, el primer (01) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal

Elaboró y Revisó:

V°B°: Álvaro Martín Báez Parra
Contratación / Secretario General